

PROTOCOLO N°18 CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

En el presente protocolo se establecen los requisitos y procedimientos para la “Cierre anticipado del año escolar”, en el Colegio Coyancura. Es una situación excepcional que se aplicará solo en caso de existir una solicitud fundada por parte del apoderado de un estudiante y se regirá por los siguientes procedimientos y requisitos que se explicitan a continuación.

Procedimientos y requisitos

En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar, deberá hacer una solicitud escrita y personal, dirigida a la Dirección del colegio, con copia al Profesor Jefe.

La solicitud se puede fundar en las siguientes razones:

- a) Por problemas de salud que imposibiliten al alumno a asistir a clases
- b) Por intercambio estudiantil al extranjero
- c) Por participación deportiva en torneos nacionales e internacionales.

a) Cierre de año escolar por Problemas de Salud

1. Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente de alto riesgo u otras razones médicas debidamente acreditadas, el estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado de asistir al colegio y proseguir con sus estudios; el apoderado en representación del estudiante deberá exponer por escrito las razones y acreditar la condición de enfermedad adjuntando la documentación pertinente; protocolo de exámenes, tratamientos e informes y certificados médicos de acuerdo a la especialidad y enfermedad que aqueje al estudiante. Los certificados emitidos por el o los especialistas médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar asistiendo al colegio.
2. Una vez recepcionada la “Solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar”, el caso será revisado en conjunto por Dirección, Equipo Directivo y profesor jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar.

3. No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos familiares.
4. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, teniendo todas las calificaciones programadas para dicho semestre, sin evaluaciones pendientes y por ende con el promedio semestral en todas las asignaturas, toda vez que independientemente de la solicitud y por sobre la misma para ser promovido deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación vigente.
5. La respuesta a la “Solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar”, es de carácter facultativo, por lo que -en primera instancia- podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados del estudiante a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 10 días hábiles.
6. De acuerdo a la circular N° 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición “alumno oyente”, por lo tanto, el estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, debe dejar de asistir al colegio a partir de la fecha de formalización de la medida.
7. Los estudiantes cuya solicitud sea acogida favorablemente y que dejen de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerarán también las calificaciones del segundo semestre, procediendo de acuerdo a las normas de promoción establecidas en el Reglamento de Evaluación.
8. El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación.

9. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes, de modo que la solicitud de cierre anticipado por parte del apoderado no lo exime de sus obligaciones contractuales con el colegio, toda vez que es el apoderado quien hace la solicitud y el estudiante no pierde su calidad de alumno de alumno regular. La opción, en caso contrario, es solicitar el retiro del alumno del colegio. En esta situación pierde la calidad de alumno regular, no pudiendo acceder a ninguna actividad académica, extra programática, deportiva y/o ceremonias formativas, ceremonias de premiación y cierres de año académico escolar.

b) Cierre de año por Intercambio estudiantil

Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los apoderados de estudiantes que viajen al extranjero por intercambio a aprender otro idioma deberán solicitar:

- Entrevista con Profesor Jefe presentando los antecedentes y características del programa al que postula.
- A su vez enviar una Carta dirigida a la Dirección del colegio solicitando las facilidades que otorga el colegio para los alumnos que accedan a este Intercambio Estudiantil.

Condiciones y Sugerencias:

- Favorecer experiencias que se realicen en II o III medio. Por lo que deben postular 1 año antes, es decir, en el 2do semestre de I o II medio.
- Se sugiere que los alumnos de III Medio salgan sólo un semestre y vuelvan a hacer el IV año completo.
- NO se sugiere salida a intercambio en III medio por un año. Los alumnos llegan desfasados al último semestre de IV medio que son sólo 3 meses de clases y se les dificulta mucho ponerse al día.
- Asistencia regular a clases hasta una semana antes de la partida.
- Rendir las pruebas en ese período, incorporando sus notas en el 1er semestre.
- Es responsabilidad del alumno y su familia ponerse al día y nivelarse (compromiso) en los aprendizajes trabajados en el colegio durante el periodo de intercambio.
- Es responsabilidad de la familia matricular al alumno para el año siguiente.
- La decisión de participar de intercambio es de la familia, que asume toda la responsabilidad que conlleva una experiencia de este tipo.

c) Cierre de Año por participación deportiva en torneos nacionales o internacionales.

Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los apoderados de estudiantes que participen en torneos deportivos tanto dentro como fuera del país deberán solicitar:

- Entrevista con Profesor Jefe presentando los antecedentes y características del torneo y certificado de la Federación a la cual el estudiante o la estudiante pertenece, indicando las fechas en las cuales se realizará dicha competencia.
- A su vez enviar una Carta dirigida a la Dirección del colegio solicitando las facilidades que otorga el colegio para los alumnos que accedan a estas situaciones.

LJ/VM/VL/MT

Fecha actualización: ene/2020